

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MDM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LOTES PRODUCTIVOS CHARLES WOOD SUTTON DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DE

Ruc/código :	20602884172	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	SG MONTE SINAI & JYDOLIB INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:14:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

TANTO PARA
JEFE DE PROYECTO:
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS:

CONSIDERAR AL PROFESIONAL: INGENIERO HIDRÁULICO, YA QUE ES UN PROFESIONAL FORMADO PARA DIRIGIR PROYECTOS DE INGENIERIA HIDRAULICA, COMO LO ES EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. PUESTO QUE LA CURRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, CONSIDERA LAS OBRAS: PRESA, SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, GESTION DE RECURSOS HIDRICOS Y OTROS. POR ELLO PEDIMOS SE INCLUYA A ESTE PROFESIONAL POR SE UN DERECHO DE ACUERDO A LEY.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 2 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución de Decanato N° 001-2022-2024 CDC-CIP/D COLEGIO DE INGENIEROS DE CAJAMARCA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de acuerdo al Artículo 29, en su numeral 29.8: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Aclaremos que la experiencia y la formación profesional solicitada esta de acuerdo a la magnitud y envergadura de la consultoría a nivel de preinversión por lo que no se esta limitando la participación de los postores.

Asi mismo no se esta limitando la participacion de profesionales ya que al especialista en estructuras y al especialista en costos se le esta solicitando que se ingeniero civil y/o ingeniero sanitario ambos especialidades cubren la existencia de profesionales en el mercado brindando dos alternativas a los postores y asegurando la concurrencia y pluralidad de participación; tanto el ingeniero civil Y/o el ingeniero sanitario son profesionales cuya formación esta dedicada a la formulación de proyectos de obras: Presas, sistemas de agua potable, gestión de recursos hídricos etc, lo mismo que el ingeniero hidraulico.

El jefe de proyecto economista y/o ingeniero economista son dos opciones suficientes para dirigir un proyecto de preinversión, que justamente en esta etapa esta orientada a analizar la demanda y factibilidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MDM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LOTES PRODUCTIVOS CHARLES WOOD SUTTON DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DE

Ruc/código : 20605881956

Fecha de envío : 30/11/2023

Nombre o Razón social : DYNAMIKA CONSULTORES Y ADMINISTRADORES S.R.L.

Hora de envío : 23:48:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE LOS FACTORES DE EVALUACION, DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA LA FORMULACION DE LOS INTERVALOS LO SEÑALADO EN EL PIE DE PAGINA DE LAS BASES ESTANDAR, EL CUAL A LA LETRA SEÑALA (...) El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser

la siguiente:

$M \geq S/ 1\,000,000.00$ [¿] puntos

$M \geq S/ 750,000.00$ y $< 1\,000,000.00$ [¿] puntos

$M > S/ 500,000.00$ y $< S/ 750,000.00$ [¿] puntos (...)

Por lo que, dado q el monto requerido para la experiencia del postor de la especialidad de los requisitos de calificación es de S/90,000.00, este monto debería tomarse como intervalo inicial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: -

Literal: A

Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad

$M \geq [120,000.00]$:

[70] puntos

$M \geq [110,000.00]$ y $< [120,000.00]$:

[50]puntos

$M > [90,000.00]$ y $< [110,000.00]$:

[30] puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad

$M \geq [120,000.00]$:

[70] puntos

$M \geq [110,000.00]$ y $< [120,000.00]$:

[50]puntos

$M > [90,000.00]$ y $< [110,000.00]$:

[30] puntos